

CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 102-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 156-2015

En la ciudad de Huánuco, siendo las 4.00 pm. del día 02 de julio del 2015, ante mí, **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765; se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **PAUL HUGO CABRERA TRUJILLO**, representante legal del **CONSORCIO HUÁNUCO PAMPA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 46093803, con domicilio en el Jr. Abtao N° 1015, provincia y departamento de Huánuco; y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representada en este acto por el **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL (e) Abog. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO**, identificado con DNI 09677079, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2015-GRH/PR de fecha 09 de marzo del 2015, que lo designa como tal; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2015-GRH/GR de fecha 02 de julio del 2015, que lo autoriza para arribar a acuerdos en el presente proceso conciliatorio; con domicilio en Calle Calicanto N° 145 - distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud de conciliación que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia entre las partes es por la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GRH/PR, mediante la cual la entidad declara la nulidad de oficio del contrato N° 1014-2014-GRH/PR de fecha 29 de Diciembre del 2014, cuyo objeto es la ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la I.E. de Nivel Primaria N° 32925 RENE E. GUARDIÁN RAMÍREZ, Sector 2, San Luis - Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco". El contratista pretende lo siguiente: **a)** Se declare nula la mencionada resolución; **b)** Se le otorguen los adelantos considerados de acuerdo a ley (20% como adelanto directo y 40% por concepto de materiales), previa presentación de la carta fianza respectiva; **c)** Se les comunique la designación del supervisor o inspector de obra; **d)** Se haga entrega del terreno para la ejecución de la obra; **e)** Se les entregue el expediente técnico de obra completo; **f)** Presenta su renuncia a la indemnización planteada en el arbitraje iniciado; **g)** Presenta su renuncia al reconocimiento de los gastos efectuados durante el tiempo de no inicio de la ejecución de la obra.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- El Gobierno Regional se compromete en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a integrar la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GRH/PR, incorporando un artículo adicional en su parte resolutive que a la letra indique: "RETROTRÁIGASE el presente proceso de contratación hasta el estado de la suscripción del contrato por parte del Gobernador Regional y el Representante del Consorcio Huánuco Pampa, encargándose a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Secretaría General la proyección de la resolución, el documento contractual y el levantamiento de los visados correspondientes, con conocimiento de la Dirección Regional de Administración y la Gerencia Regional de Infraestructura".

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



segundo.- El Consorcio Huánuco Pampa se compromete a desistirse de cualquier pretensión indemnizatoria o resarcitoria que guarde relación con la materia del presente procedimiento conciliatorio, entendiéndose que con la presente acta se desisten de la solicitud de arbitraje planteada mediante carta N° 022-2014-HUÁNUCO-PAMPA, de fecha de recepción 20 de febrero del 2015 por parte del Gobierno Regional de Huánuco.



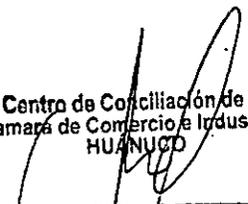
VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

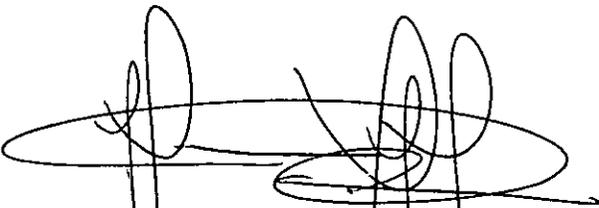
En este acto la Abogada JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del Colegio de Abogados de Huánuco N° 535, Abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que éstos conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 y concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil - Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069; el acta de este acuerdo conciliatorio constituye título ejecutivo.

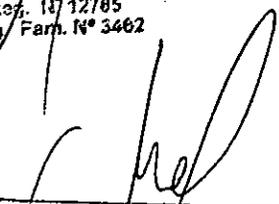
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18.30 horas del día 02 de julio del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 156-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.


PAUL HUGO CABRERA TRUJILLO
DNI 46093803
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO
HUANUCO PAMPA

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abg. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADOR/A EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 12785
Reg. Fam. N° 3462


Abog. MARCO ANTONIO ZEVALLOS BUENO
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO


Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. S.A.H.F. N° 535
Reg. C.A.L. N° 14527

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 Celular: 990290253 RPM: #990290253
Email : conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe